

Zona de servicio del puerto de Castellón.

Destino: Construcción de obras de ampliación de las instalaciones de suministro de gas-oil a embarcaciones, autorizadas por Orden ministerial de 19 de agosto de 1970, en la zona de servicio del puerto de Castellón.

Plazo concedido: Diez años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

23098 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Antonio Valiña Lavandeira para construcción de una nave para talleres y oficinas de reparaciones navales en la zona de servicio del puerto de La Coruña.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 14 de julio de 1981, una autorización a don Antonio Valiña Lavandeira, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de La Coruña.

Destino: Construcción de una nave para talleres y oficinas de reparaciones navales.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

23099 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 21 de junio de 1981 a doña Francisca Huguet Gisbert de construcción del bloque de servicios número 7 de la playa de Estarrit, ocupando unos 80 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en el término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 21 de julio de 1981 una autorización a doña Francisca Huguet Gisbert, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Torroella de Montgrí.

Superficie aproximada: 80 metros cuadrados.

Destino: Construcción del bloque de servicios número 7 de la playa de Estarrit en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Canon: Cincuenta (50) pesetas por metros cuadrados y año.

Prescripciones: Las obras del bloque de servicios que se autorizan deberán cumplir lo establecido en el Plan de Ordenación General de la Playa, aprobado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1976, tanto en ubicación como en dimensiones, calidades y servicios. En su explotación se habrá de cumplir lo establecido en las Ordenanzas del Plan y normas vigentes en la materia.

Las instalaciones sanitarias habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y, en especial, lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de octubre de 1978.

Las aguas residuales deberán de ser vertidas a la red del alcantarillado (del Ayuntamiento o urbanización adyacente), si lo hubiere; en caso de no existir el alcantarillado para la evacuación de las citadas aguas residuales, el peticionario deberá presentar, en el plazo de tres meses, plano de evacuación de las mismas, en el que se haga constar el sistema a seguir para su eliminación y siempre teniendo en cuenta que no es admisible la fosa séptica en la zona marítimo-terrestre.

Las obras que se autorizan serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

23100 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 1981 que autoriza a «Puerto Punta Portals, S. A.», la construcción de un puerto deportivo de invernada en Punta Portals, término municipal de Calviá (Mallorca).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 1981, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras

Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969 y en su Reglamento de 26 de septiembre de 1980, se ha autorizado a «Puerto Punta Portals, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo sin concederse la propiedad de ningún terreno ganado al mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo de invernada.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año por la superficie de dominio público ocupada para zona de servicio y de 10 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en el mar territorial, dejando exentas las obras de defensa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

23101 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 29 de julio de 1981 el Ayuntamiento de Valencia para construcción de un emisario submarino, ocupando unos 485 metros cuadrados de terrenos de la zona marítimo-terrestre y 6.110 metros cuadrados de mar territorial, en la Huerta de Valencia, zona norte, término municipal de Valencia

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 29 de julio de 1981 una autorización al Ayuntamiento de Valencia, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Término municipal: Valencia.

Superficie aproximada: 485 metros cuadrados de terrenos de la zona marítimo-terrestre y 6.110 metros cuadrados de mar territorial.

Destino: Construcción de un emisario submarino.

Plazo concedido: Cincuenta (50) años.

Prescripciones: En la Orden de concesión se especifican diez (10) prescripciones, cuyo incumplimiento será causa de caducidad, y entre las que destacan las siguientes:

A) Las aguas residuales que se hayan de verter a través del emisario sean sometidas al tratamiento primario especificado en el punto 4.1.2 de la «Instrucción para el vertido al mar desde tierra de aguas residuales a través de emisarios submarinos», aprobada por Orden ministerial de 29 de abril de 1977.

B) El peticionario deberá presentar en el plazo máximo de tres (3) meses en la Delegación Provincial del MOPU en Valencia, Jefatura de Costas y Puertos, los planos y documentos complementarios del proyecto, recogiendo lo establecido en la prescripción anterior.

C) La composición del efluente vertido y de las muestras tomadas en la superficie del mar, en las playas, serán sometidas a la aprobación de la Jefatura Provincial de Sanidad. Las tomas de muestras se efectuarán en la forma y en el momento que dicha Jefatura considere conveniente y no menos de cuatro veces al año. El concesionario vendrá obligado a efectuar las correcciones necesarias del efluente o del propio emisario, para obtener tales aprobaciones.

Mensualmente, y a partir del conocimiento de esta concesión, se remitirán análisis de las aguas en la playa de La Malvarrosa, en los puntos y de los parámetros que señale la Delegación Provincial del MOPU de Valencia, Jefatura de Costas y Puertos, que servirán de patrón para cotejar los resultados que se obtengan con la construcción del emisario submarino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

23102 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Comisaría de Aguas del Tajo, relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del «Proyecto de segunda arteria de cintura Sur, segundo tramo», término municipal de Leganés (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de octubre, a las diez horas de la mañana y en el Ayuntamiento de Leganés, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares: